



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 365/95  
 , á 20 de diciembre de 1995

VISTOS :

El expediente de la materia, conteniendo los informes tanto escritos como fotográficos y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Supremo No. 18639 de fecha 5 de octubre de 1981, se declara Monumento Nacional el inmueble ubicado en la Calle Sucre esquina Chuquisaca, destinado al funcionamiento del Museo Histórico del Departamento.

Que, en fecha 30 de Diciembre de 1986, se dicta el Decreto Supremo No. 21499, por el cual se transfiere el inmueble ubicado en la Calle Junín No. 151 a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, con destino exclusivo a la estructuración del Museo Regional y Archivo Histórico.

Que, al tenerse dos inmuebles con propósitos similares y dirigido a un mismo objetivo, es que el Honorable Concejo Municipal, dicta la Ordenanza Municipal No. 24/91, en la que dispone que el inmueble ubicado en la Calle Sucre esquina Chuquisaca sea **REFACCIONADO Y HABILITADO** con destino al funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, en vista de que la Honorable Alcaldía Municipal es legítima y absoluta propietaria del inmueble, según escritura publica inscrita en Derechos Reales en el año 1910.

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva No. 001-A/07/90, el Ejecutivo procedió a adjudicar, mediante Invitación Pública No. 010/93, la mejor oferta en favor de la Empresa Constructora **CASCO VIEJO**, acto demostrado en las Actas No. 013/93, 014/93 y 015/93, y Resolución Administrativa No. 664/93 de fecha 11 de noviembre de 1993, por un monto total de **\$us. 219,271.74** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN 74/100 DOLARES AMERICANOS), precediéndose a la firma del Contrato de Ejecución de Obras No. 003/94 en fecha 14 de Enero de 1994, denominado **CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (CABILDO)**.

Que, por tratarse de un edificio de construcción antigua, la Dirección de Obras Menores dependiente del Fondo de Desarrollo Municipal, al hacerse cargo de dicha obra, convoca a una inspección conjunta, con el Plan Regulador a la obra, llagándoos a evidenciar: que los muros de tabique estaban contaminados de termitas, que existían fisuras y asentamientos de los muros por falta de dimensión y profundidad de los cimientos, que no era factible restaurar los mencionados muros.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, de acuerdo a las solicitudes de cambio y mejoramiento del proyecto, vertidas por el Alcalde Municipal, la Oficina Técnica del Plan Regulador y de conocimiento de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Municipal, se tienen las siguientes modificaciones:

- a) Cambio de la fachada de la Calle Chuquisaca, por la misma tipología y estilo de la Calle Sucre.
- b) Cambio de 6 ventanas de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, por 6 puertas.
- c) Portal en la intersección de las Calles Sucre y Chuquisaca, con el Escudo Cruceño y la leyenda: "H. Concejo Municipal".
- d) Ampliación del Muro de la Galería de la Calle Chuquisaca, además de la construcción de los protectores metálicos para ventanas.
- e) Colocación de Molduras sobre las puertas y ventanas del entorno del patio central del edificio.

Que, es de necesidad imperiosa la conclusión de la obra para poder desarrollar las actividades de este Concejo Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades,

### R E S U E L V E:

Artículo 1o.- Se aceptan las modificaciones efectuadas al proyecto original. propuestas por el Fondo de Desarrollo Municipal (hoy Secretaria de Inversiones) en: la Sala del Concejo, Presidencia del Concejo, Aceras en Galerías, Frontis, Muros, Incrementos de Item de Contrato, Item de Nueva Creación, Item Especiales.

Artículo 2o.- Como consecuencia de las variaciones en los trabajos a realizarse, el presupuesto original de contrato se modifica de la siguiente manera:

CONTRATO ORIGINAL \$US.	CONTRATO ADICIONAL \$US.	MONTO CONTRATO AMPLIATORIO \$US.
219,271.74	129,887.98	349,159.72
100%	59.24%	159.24%

Dicho incremento asciende a un 59.24 %, con relación al contrato original.

Artículo 3o.- A los efectos de la presente Resolución, se autoriza al Ejecutivo Municipal, la suscripción del correspondiente contrato ampliatorio de la obra: **CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, con la Empresa Constructora **CASCO VIEJO**.






## Concejo Municipal

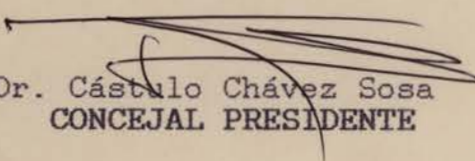
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 4o.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, la Oficialía Mayor Operativa y el Departamento Legal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Abog. Marco Peredo Mercado  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Dr. Cástulo Chávez Sosa  
CONCEJAL PRESIDENTE